

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00705

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, no se advierte legitimación en la causa en cabeza de la demandante para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se presenta como soporte de la ejecución el pagaré No. 14240 otorgado a favor de Credimed del Caribe S.A.S. en Liquidación, en el que se distinguen dos endosos anulados y un endoso de Élite International Américas S.A.S. En Liquidación Judicial por Intervención a favor de la Cooperativa de Créditos Medina - Coocredimed en Intervención, sin que obre el endoso de Credimed del Caribe S.A.S. en Liquidación a Élite International Américas S.A.S. En Liquidación Judicial por Intervención, para que la demandante pueda considerarse como legítima tenedora, pues no se advierte que lo posea conforme a su ley de circulación ya que no emerge la cadena ininterrumpida de endosos para poder legitimarse en la acción cambiaria (arts. 647, 651, 656, 661 y 782 del C. Co.), lo cual frustra la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

673fae91d9c09c049ac2e9a43c02f7ea9be932d318cb0a3591c666e1740f9cbe

Documento generado en 09/07/2021 04:49:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**